



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 103 -2018-MPJB

Jorge Basadre, **11** JUL 2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Órdenes de Compra y Ordenes de Servicios del año 2016 y 2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado las Órdenes de Compra siguientes:

| Nº              | O/C y O/S | PROVEEDOR                  | FECHA      | CONCEPTO                             | PROYECTO/ACTIVIDAD        | MONTO           |
|-----------------|-----------|----------------------------|------------|--------------------------------------|---------------------------|-----------------|
| 01              | 790       | Ticahuanca Mamani maria    | 15-09-2016 | Adquisición de materiales textiles   | Albergue Municipal        | 1,140.00        |
| 02              | 755       |                            | 07-09-2016 | Adquisición de televisor a colores   |                           | 1,760.00        |
| 03              | 090       | Ferremmac E.I.R.L          | 26-05-2017 | Adquisición de artículos de limpieza | Albergue Municipal        | 1,154.60        |
| 04              | 138       | Impresiones Visión E.I.R.L | 10-04-2017 | Servicio de Impresiones en General   | Sub Gerencia de Tesorería | 2,300.00        |
| <b>TOTAL S/</b> |           |                            |            |                                      |                           | <b>6,354.60</b> |

A favor de los proveedores mencionados por las diferentes compras realizadas durante el periodo 2015, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 6,354.60 (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 60/100 soles), y cuentan con la documentación que acredita la entrega de las diferentes adquisiciones realizadas por diferentes Sub Gerencias, Gerencias donde otorgaron visto bueno del área usuaria y el jefe inmediato en el caso de actividades y oficina de supervisión en el caso de proyectos, los mismos que se adjuntan al presente.

Que, con Informe No. 451-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 6,354.60 (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro 60/100 soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de compra.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado





a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016 y 2017, por el importe de S/ 6,354.60 (Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 60/100 soles), a favor de los proveedores que a continuación se detallan, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

| Nº              | O/C y O/S | PROVEEDOR                  | FECHA      | CONCEPTO                             | PROYECTO/ACTIVIDAD        | MONTO           |
|-----------------|-----------|----------------------------|------------|--------------------------------------|---------------------------|-----------------|
| 01              | 790       | Ticahuanca Mamani maria    | 15-09-2016 | Adquisición de materiales textiles   | Albergue Municipal        | 1,140.00        |
| 02              | 755       |                            | 07-09-2016 | Adquisición de televisor a colores   |                           | 1,760.00        |
| 03              | 090       | Ferremac E.I.R.L           | 26-05-2017 | Adquisición de artículos de limpieza | Albergue Municipal        | 1,154.60        |
| 04              | 138       | Impresiones Visión E.I.R.L | 10-04-2017 | Servicio de Impresiones en General   | Sub Gerencia de Tesorería | 2,300.00        |
| <b>TOTAL S/</b> |           |                            |            |                                      |                           | <b>6,354.60</b> |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....  
 Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS